

DÉCIMA.- Concluidas las pruebas, la Comisión de Selección hará pública, en el lugar de celebración del último ejercicio y en el Tablón del Edictos del Ayuntamiento, la RELACIÓN DE APROBADOS.

Seguidamente la Comisión de Selección ELEVARÁ LA CORRESPONDIENTE PROPUESTA DE CONTRATACION, junto con el acta de la última sesión, a la Alcaldía, quien contratará una vez, los aspirantes aprobados, den cumplimiento a lo dispuesto en la Base siguiente.

Conforme a lo establecido en el apartado 2 del artº 20 del R.D. 2223/84 de 19 de diciembre, y artº 7 del R.D. 896/91 de 7 de junio, el contenido de la propuesta de la Comisión de Selección TENDRÁ CARÁCTER VINCULANTE para el Alcalde.

UNDÉCIMA.- Los aspirantes aprobados, aportarán ante la Corporación, dentro de los VEINTE (20) DÍAS NATURALES siguientes a la publicación de la RELACIÓN DE APROBADOS, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la BASE TERCERA.

Quienes en el plazo indicado y, salvo CAUSA DE FUERZA MAYOR, no presentasen la documentación, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

DUODECIMA.- Contra estas BASES, PODRÁ INTERPONERSE RECURSO DE REPOSICIÓN en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del lugar en que figuran expuestas las mencionadas Bases.

PROGRAMA

PRIMERA PARTE: DERECHO POLÍTICO Y ADMINISTRATIVO.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.- La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4.- El Gobierno y la Administración del Estado

Tema 5.- El Poder Judicial.

Tema 6.- Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía y su significado.

Tema 7.- La administración Pública en el Ordenamiento Español. Administración del Estado. Administraciones Autonómicas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa

Tema 8.- Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia y jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho Fuentes del Derecho Público.

Tema 10.- El Administrado. Colaboración y Participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 11.- El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 12.- Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 13.- Formas de la acción administrativa. Fomento. Policía Servicio Público.

Tema 14.- El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 15.- La responsabilidad de la Administración.

PARTE SEGUNDA: ADMINISTRACIÓN LOCAL

Tema 1.- Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2.- La provincia en el Régimen Local. Organización Provincial Competencias.

Tema 3.- El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 4.- Organización municipal. Competencias.

Tema 5.- Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones Entidades Locales menores.

Tema 6.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7.- Relación entre Entes Territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 8.- La función pública local y su organización.

Tema 9.- Derechos y deberes de Funcionarios públicos locales.

Tema 10.- Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 11.- Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 12.- Intervención Administrativa en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 13.- Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 15.- Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 16.- Régimen Jurídico del gasto público local.

Tema 17.- Los Presupuestos Locales.

ANUNCIO (PP. 1869/92).

La Comisión Provincial de Urbanismo de Sevilla, en sesión celebrada el día 22 de julio de 1992, procedió a otorgar la aprobación definitiva al Plan Parcial, AE-3, Joaquín Turina, de acuerdo con el establecido en el Artº. 132, del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por R.D. 2159/78 de 23 de junio.

De conformidad con lo establecido en el apartado 2, del Artº. 70, de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con lo dispuesto en el apartado 3, del Artº. 124, del R.D., Legislativo 1/92 de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se hace público el texto íntegro de las normas urbanísticas contenidas en aquel Plan, produciéndose su entrada en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma (BOJA).

Brenes, 22 de octubre de 1992.- El Alcalde, Aurelio Pozo Márquez.

ORDENANZAS DE EDIFICACION COMPLEMENTARIAS PROPIAS DEL PLAN PARCIAL «JOAQUIN TURINA»

1. Normas Generales.

1.1. Alineaciones.

Para las manzanas residenciales se establece la obligación de alinear la edificación en fachada.

Cosa de actuación conjunta en una manzana se podrán proponer soluciones de retranqueas homogéneas en la totalidad de la misma.

Se podrá variar la alineación en fachada mediante Estudio de Detalle que afecte a la manzana.

1.2. Aparcamientos.

Es obligatoria la reserva de al menos un espacio de 2,50x5,00 mts. por vdo. en el interior de la parcela o edificación para uso de aparcamiento propio.

2. Condiciones de uso.

Las recogidas en el plano de Zonificación, que son los siguientes:

2.1. Residencial unifamiliar adosadas.

Altura de Edificación. Se permitirán dos plantas (7,00 mts. desde la rasante del acerado a la cara superior del último forjado).

Caso de disponer un forjado en planta baja (VPO), se permite hacer practicable la misma (semisótano) para garages y trasteros de apoyo a la vdo. La cota máxima del mismo será 1,20 m. sobre la rasante.

Sobre estas dos plantas se permite el castillete de escalera de acceso a azoteas y pérgolas abiertas (al moda del tradicional mirador andaluz) totalizando menos del 25% de la superficie ocupada en planta.

Ocupación máxima. 80% de la parcela, respetándose en todo caso los patios mínimos de las Ordenanzas Generales; permitiéndose cubrir los patios en planta baja en caso de almacenes y

garages propios de la vda., y mediante monteras tradicionales por encima del forjado de cubierta.

Parcela mínima. Se fija un frente máximo de parcela de 6,00 m.

Se fija una superficie mínima de parcela de 90,00 m².

Edificabilidad: Se fija una edificabilidad máxima sobre parcela neta de: 1,12 m²/m².

Edificabilidad total: 40.625 m² x 1,12 m²/m²= 45.500 m².

2.2. Residencial bloque en altura.

Altura de Edificación: Se permitirán tres plantas (10,00 m. medidos desde la rasante del acerado hasta la cara superior del último forjado).

Caso de disponer un forjado en planta baja (VPO), se permite hacer practicable la misma (semisótano) para garages y trasteros de apoyo a la vda. La cota máxima del mismo será 1,20 m. sobre la rasante.

Sobre estas tres plantas se permite el castillete de escaleras de acceso a azoteas y pérgolas abiertas (al modo del tradicional mirador andaluz) totalizando menos del 25% de la superficie ocupada en planta.

Ocupación máxima: 80% de la parcela, respetándose en todo caso los patios mínimos de las Ordenanzas Generales.

Caso de usos comerciales en planta baja (compatibles con el residencial) se permitirá cubrir los patios en planta baja.

Sobre el último forjado sólo se podrán disponer cubriendo los patios, monteras tradicionales.

Edificabilidad: Se fija una edificabilidad máxima sobre parcela neta de: 1,68 m²/m².

Edificabilidad total: 4.690 m² x 1,68 m²/m²= 7.879 m².

Justificación de no superar el máximo permitido por la Norma Subsidiaria.

Edificabilidad máxima según N.S.: 92.700 x 0,576= 53.395 m².

Edificabilidad máxima según P.P.: 45.500 + 7.879= 53.379 m².

53.395 > 53.379

2.3. Docente.

Con una altura máxima de dos plantas se podrá construir el tipo de centro oficial al que se opte.

La edificación se apoyará preferentemente en las avenidas y adosadas a las medianeras, dejando libre el resto de la manzana para uso de jardines y juegos deportivos.

2.4. Social-comercial.

Con una altura máxima de dos plantas se podrá construir el tipo de centro al que se opte.

La edificación se apoyará preferentemente en las fachadas a varios o adosadas a las medianeras. (según plano de zonificación).

2.5. Zonas verdes y deportivas.

Se dispondrán zonas para usos deportivos compatibles con la zona verde.

Sólo se permitirán pequeñas edificaciones para kioscos.

ANUNCIO (PP. 1870/92).

La Comisión Provincial de Urbanismo de Sevilla, en sesión celebrada el día 22 de julio de 1992, procedió a otorgar la aprobación definitiva al Plan Parcial, AE-7, Carretera de Villaverde, de acuerdo con lo establecido en el Artº 132, del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por R.D. 2159/78 de 23 de junio.

De conformidad con lo establecido en el apartado 2, del Artº 70, de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con lo dispuesto en el apartado 3, del Artº 124, del R.D.-Legislativo 1/92 de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se hace público el texto íntegro de las normas urbanísticas contenidas en aquel Plan, produciéndose su entrada en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma (BOJA).

Brenes, 22 de octubre de 1992.- El Alcalde, Aurelio Pazo Márquez.

ORDENANZAS DE EDIFICACION COMPLEMENTARIAS PROPIAS DEL PLAN PARCIAL, CARRETERA DE VILLAVERDE.

1. Normas Generales.

1.1. Alineaciones.

Para las manzanas residenciales se establece la obligación de alinear la edificación en fachada.

Caso de actuación conjunta en una manzana se podrán pro-

poner soluciones de retranqueos homogéneos en la totalidad de la misma.

Se podrá variar la alineación en fachada mediante Estudio de Detalle que afecte a la manzana.

1.2. Aparcamientos.

Es obligatorio la reserva de al menos un espacio de 2,50 x 5,00 mts. por vda. en el interior de la parcela o edificación para uso de aparcamiento propio.

2. Condiciones de uso

Los recogidos en el plano de Zonificación, que son los siguientes:

2.1. Residencial unifamiliar adosadas.

Altura de Edificación. Se permitirán dos plantas (7,00 mts. desde la rasante del acerado a la cara superior del último forjado).

Caso de disponer un forjado en planta baja (VPO), se permite hacer practicable la misma (semisótano) para garages y trasteros de apoyo a la vid. La cota máxima del mismo será 1,20 m. sobre la rasante.

Sobre estas dos plantas se permite el castillete de escaleras de acceso a azoteas y pérgolas abiertas (al modo del tradicional mirador andaluz) totalizando menos del 25% de la superficie ocupada en planta.

Ocupación máxima. 80% de la parcela, respetándose en todo caso los patios mínimos de las Ordenanzas Generales; permitiéndose cubrir los patios en planta baja en caso de almacenes y garages propios de la vda., y mediante monteras tradicionales por encima del forjado de cubierta.

Parcela mínima. Se fija un frente máximo de parcela de 6,00 m.

Se fija una superficie mínima de parcela de 90,00 m².

Edificabilidad. Se fija una edificabilidad máxima sobre parcela neta de: 1,04 m²/m².

Edificabilidad total: 53.624 m² x 1,04 m²/m²= 55.768 m².

2.2. Residencial bloque en altura.

Altura de Edificación: Se permitirán tres plantas (10,00 m. medidos desde la rasante del acerado hasta la cara superior del último forjado).

Caso de disponer un forjado en planta baja (VPO), se permite hacer practicable la misma (semisótano) para garages y trasteros de apoyo a la vda. La cota máxima del mismo será 1,20 m. sobre la rasante.

Sobre estas tres plantas se permite el castillete de escaleras de acceso a azoteas y pérgolas abiertas (al modo del tradicional mirador andaluz) totalizando menos del 25% de la superficie ocupada en planta.

Ocupación máxima: 80% de la parcela, respetándose en todo caso los patios mínimos de las Ordenanzas Generales.

Caso de usos comerciales en planta baja (compatibles con el residencial) se permitirá cubrir los patios en planta baja.

Sobre el último forjado sólo se podrán disponer cubriendo los patios, monteras tradicionales.

Edificabilidad: Se fija una edificabilidad máxima sobre parcela neta de: 1,54 m²/m².

Edificabilidad total: 4.500 m² x 1,54 m²/m²= 6.930 m².

Justificación de no superar el máximo permitido por la Norma Subsidiaria.

Edificabilidad máxima según N.S.: 109.850 x 0,576= 62.698. m².

Edificabilidad máxima según P.P.: 55.768 + 6.930= 62.698 m². 62.698 > 62.698.

2.3. Docente.

Con una altura máxima de dos plantas se podrá construir el tipo de centro oficial al que se opte.

La edificación se apoyará preferentemente en las avenidas y adosadas a las medianeras, dejando libre el resto de la manzana para uso de jardines y juegos deportivos.

2.4. Social-comercial.

Con una altura máxima de dos plantas se podrá construir el tipo de centro al que se opte.

La edificación se apoyará preferentemente en las fachadas a varios o adosadas a las medianeras. (Según plano de Zonificación).

2.5. Zonas verdes y deportivas.

Se dispondrán zonas para usos deportivos compatibles con la zona verde.

Sólo se permitirán pequeñas edificaciones para kioscos.

AYUNTAMIENTO DE UTRERA

ANUNCIO.